

## Res. 108-04

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de octubre de 2004

VISTO la necesidad de regularizar las probables situaciones de incompatibilidad del personal docente y no docente de la Universidad Nacional de Jujuy, cuyos antecedentes obran en el Expediente R-987/04, y

### CONSIDERANDO:

Que es voluntad de Rectorado dar solución a los problemas de incompatibilidad del personal docente y no docente de la Universidad Nacional de Jujuy, sin que ello genere la imposición de sanciones disciplinarias.

Que por ello es pertinente otorgar un plazo prudencial al personal docente y no docente para que efectúen las opciones que crean conveniente a los efectos de encuadrarse en los regímenes de compatibilidad.

Que cabe formular, asimismo la distinción de aquellos casos en los cuales ha existido "superposición horaria", por cuanto efectivamente se ha detraído tiempo de servicio a la Universidad Nacional de Jujuy, acarreado con ello incumplimiento de las tareas asignadas y daño económico.

Que debe ser incluido en el beneficio que se propone a aquellos agentes cuya incompatibilidad hubiere generado procedimiento administrativo, siempre que no exista acto administrativo que disponga sanciones.

Que Asesoría Legal ha tomado participación, habiéndose informado que correspondía solicitar la aprobación del proyecto ante el Consejo Superior, siendo las compatibilidades, materia propia de competencia de dicho Cuerpo Colegiado, en base a las normas emanadas del Estatuto de la Universidad Nacional de Jujuy, en función de la autonomía de las Universidades sancionadas en la Constitución Nacional y Ley de Educación Superior.

Que por ello corresponde establecer el procedimiento administrativo a efectos de efectivizar el proceso de regularización de las situaciones de revista del personal docente y no docente, con relación exclusivamente a las condiciones de compatibilidad.

Que a fs. 6 de autos la Comisión de Interpretación y Reglamento ha emitido dictamen favorable al respecto.

Que en la Sesión Ordinaria del día de la fecha, este Cuerpo trata el dictamen antes mencionado y aprueba en general y en particular la Regularización de situación de revista para el Personal de la UNJu.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY RESUELVE

ARTICULO 1º: Dispónese a partir del 20 de octubre de 2004 y por el plazo de SESENTA (60) días corridos, que el Personal Docente y No Docente de la Universidad Nacional de Jujuy, deberá declarar en legal forma mediante el Sistema OMAGUACA aprobado por Resolución Rector N° 576/2002, los cargos que ostente, sean Nacionales, Provinciales o Municipales, públicos o privados, aún cuando no hayan sido anteriormente declarados. Asimismo se podrá cumplimentar mediante Nota ratificatoria de las Declaraciones Juradas presentadas en el año 2003.

ARTICULO 2º: Establécese que el personal mencionado en el Artículo anterior, no se encontrará sujeto a sanciones por aplicación de los respectivos regímenes de compatibilidad, acumulación de cargos, funciones y/o pasividades, desde la fecha de la presente Resolución y hasta la finalización del plazo indicado en el Artículo 3º.

ARTICULO 3º: El personal Docente y No Docente, que a consecuencia de la presentación de la Declaración Jurada de Cargos dispuesta en el Artículo 1º de la presente Resolución, se hallare en situación de incompatibilidad por acumulación horaria, deberá dentro del plazo perentorio de SESENTA (60) días corridos, contados a partir del vencimiento del plazo del Artículo 1º y con exclusión del periodo de receso anual, realizar la opción de cargos ante la Dirección de Personal de la Universidad Nacional de Jujuy, de forma tal de encuadrarse dentro de los regímenes de compatibilidad que correspondiera, según sus cargos.

ARTICULO 4º: Podrán hacer uso del beneficio que se aprueba por el Artículo 1º de la presente Resolución, aquellos agentes cuya incompatibilidad hubiere generado procedimiento administrativo, siempre que no exista acto administrativo que disponga sanciones, con exclusión de los casos de incompatibilidad por "superposición horaria"; en atención al perjuicio económico efectivamente provocado a la Universidad Nacional de Jujuy.

ARTICULO 5º: Recepcionadas las Declaraciones Juradas de Cargos, la Dirección de Personal, deberá efectuar un informe detallado de los casos sobre acumulación de cargos, de acuerdo a los regímenes de compatibilidad vigentes en la Universidad Nacional de Jujuy.

ARTICULO 6º: Dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de recepcionado el informe al que alude el Artículo anterior, Rectorado dispondrá a través de la Dirección de Personal, la notificación fehaciente al Personal Docente y No Docente que se encuentre en situación de incompatibilidad, a los fines de encuadrarse en la normativa vigente, haciendo uso de la opción pertinente.

ARTICULO 7º: Vencido el plazo establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución y habiendo omitido efectuar la opción prevista en el artículo 6º, los agentes se encontrarán incurso en situación de incompatibilidad, siendo aplicables a su respecto la baja, de oficio, en los cargos que provocan dicha incompatibilidad y asimismo la suspensión de sus haberes para el que no presentara la Declaración Jurada aún cuando no se encontrare en incompatibilidad.

ARTICULO 8º: Regístrese. Comuníquese a las Areas de Competencia. Cumplido. ARCHÍVESE.

tcb